



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



ACUERDO No. 012 DE 2024

(08 ENE 2025)

**POR EL CUAL SE MODIFICA ALGUNOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO 016 DE 2020
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

El Honorable **CONCEJO MUNICIPAL** de Carmen de Apicalá – Tolima, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política, artículos 171, 172, 258, 259 y 261 del Decreto 1333 de 1986, Ley 136 de 1994, Ley 44 de 1990, Ley 768 de 2002, ley 788 de 2002, ley 1551 de 2012, ley 1819 de 2016 y demás normas que sean concordantes con el presente acuerdo,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 21 del acuerdo 016 de 2020 el cual quedará así:

ARTÍCULO 21. TARIFAS: Las tarifas del impuesto predial unificado que se cobrarán, serán las siguientes:

CATEGORÍA I

1) PREDIOS URBANOS EDIFICADOS

TIPO DE PREDIO	TARIFA ANUAL
RESIDENCIALES ESTRATO 1	5 x 1000
RESIDENCIALES ESTRATO 2	5 x 1000
RESIDENCIALES ESTRATO 3	6 x 1000
RESIDENCIALES ESTRATO 4	7 x 1000
RESIDENCIALES ESTRATO 5	8 x 1000
COMERCIALES Y DE SERVICIOS	10 x 1000
INDUSTRIALES	10 x 1000
VINCULADOS EN FORMA MIXTA ESTRATOS 1, 2 Y 3	7 x 1000
VINCULADOS EN FORMA MIXTA ESTRATOS 4 Y 5	10 x 1000

2) PREDIOS URBANOS NO EDIFICADOS

TIPO DE PREDIO	TARIFA ANUAL
PREDIOS URBANIZADOS NO EDIFICADOS	33 x 1000
PREDIOS URBANIZABLES NO URBANIZADOS	33 x 1000



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



CATEGORÍA II

1) PREDIOS RURALES

A) PREDIOS RURALES AGROPECUARIOS

TIPO DE PREDIO

Pequeños agropecuarios hasta 6 hectáreas

TARIFA ANUAL

5 x 1000

Agropecuarios mayores a 6 hectáreas y hasta 30 hectáreas inclusive

7 x 1000

Agropecuarios mayores a 30 hectáreas y hasta 100 hectáreas inclusive

9 x 1000

Agropecuarios mayores a 100 hectáreas

10 x 1000

B) PREDIOS RURALES CON EXPLOTACIÓN ECONÓMICA

TIPO DE PREDIO

Destinados al turismo, recreación y mixto

TARIFA ANUAL

10 x 1000

Destinados a instalaciones y montaje de equipos para la extracción y explotación de minerales e hidrocarburos, industria, agroindustria y

12 x 1000

explotación pecuaria Destinados a la extracción de arcilla, balastro, arena o cualquier otro material para construcciones

12 x 1000

Parcelaciones, fincas de recreo, condominios, conjuntos residenciales cerrados o urbanizaciones campestres

12 x 1000

PARÁGRAFO 1: El impuesto predial lo liquidará la Secretaría de Hacienda o quien tenga asignada esta función, sobre el avalúo catastral respectivo fijado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. Cuando se adopte el sistema del auto avalúo con declaración, el estimativo del contribuyente no podrá ser inferior al avalúo catastral vigente en el período gravable. El cálculo del impuesto se hará de acuerdo a la clasificación y tarifas señaladas en este Estatuto.

PARÁGRAFO 2: Cuando una persona figure en los registros catastrales como dueña o poseedora de varios inmuebles, la liquidación se hará separadamente sobre cada uno de ellos de acuerdo con las tarifas correspondientes para cada caso.

PARÁGRAFO 3: Cuando se trate de bienes inmuebles sometidos al régimen de comunidad serán sujetos pasivos del gravamen, los respectivos propietarios, cada cual en proporción a su cuota, acción o derecho al bien indiviso. Para facilitar la facturación del impuesto, éste se hará a quien encabece la



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



lista de propietarios, entendiéndose que los demás serán solidarios y responsables del pago del impuesto para efectos del Paz y Salvo Municipal.

PARÁGRAFO 4: Ningún predio pagara anualmente menos de CUATRO (04) UVT, los predios construidos de cualquiera de las clasificaciones anteriores establecidas en el presente artículo tendrán un pago mínimo de SEIS (6) UVT.

PARAGRAFO 5: A los estratos 1, 2 y 3 se les sostendrá el cobro que se viene ejecutando a la fecha de (2 UVT)

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 31 del acuerdo 016 de 2020 el cual quedará así:

ARTÍCULO 31. DETERMINACIÓN OFICIAL MEDIANTE EL SISTEMA DE FACTURACIÓN.

Se establece el sistema de facturación que constituya determinación oficial del impuesto predial que preste merito ejecutivo de los Impuestos sobre la propiedad.

Autorizar a la Alcaldía Municipal establecer el sistema de facturación que constituya determinación oficial del impuesto predial que preste merito ejecutivo de los Impuestos sobre la propiedad. Para efectos de facturación del impuesto predial, así como para la notificación se realizará mediante inserción en la página WEB de la alcaldía municipal y se podrá de manera adicional mediante publicación en la cartelera o lugar visible de la Alcaldía Municipal. El envío que del acto se haga a la dirección del contribuyente surte efecto de divulgación adicional sin que la omisión de esta formalidad invalide la notificación efectuada.

ARTÍCULO 3. PLAZOS Y ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2025

Los contribuyentes que realicen el pago oportuno del Impuesto predial Unificado de acuerdo a las fechas determinadas en el presente estatuto, tendrán derecho a un descuento por pronto pago liquidado sobre el valor del impuesto predial unificado a pagar así:

PERIODO	HASTA EL DIA	DESCUENTO O ESTÍMULO
ENERO A MARZO	31 de Marzo	15%
ABRIL A MAYO	31 de Mayo	10%

PARÁGRAFO 1. Cuando el día estipulado para pagar cayese en un día no hábil, dicha fecha NO será extendida hasta el día hábil siguiente.

PARÁGRAFO 2. A partir del día 1 de Agosto de cada año, el contribuyente que no hubiese realizado el pago del valor correspondiente al impuesto predial unificado se le cobrará los intereses de mora a lo que hubiese lugar conforme a lo estipulado en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



ARTÍCULO 4. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

ADOPCION

Al presente Acuerdo se le impartió sus dos (2) debates reglamentarios, dentro de las sesiones Extraordinarias del mes de Diciembre de 2024, citadas por el señor Presidente; el primero en la comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, en la sesión de comisión del día 23 de Diciembre de 2024, con ponencia presentada por el Honorable concejal **DIDIER EDUARDO GORDILLO ORTIZ**, quedando aprobada por Unanimidad, y el segundo debate en sesión plenaria Extraordinaria, el día 27 de Diciembre de 2024, quedando aprobado por Mayorías.



JHON JAIRÓ SUAREZ PEREZ
Presidente



ALVARO HERNANDO FORERO PEÑA
Secretario General



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nít. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE



SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA,
hoy Ocho (8) de Enero de 2025, se procede a sancionar el Acuerdo No. 012 aprobado en
sesión plenaria extraordinaria el día Veintisiete (27) de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro
(2024), **"POR EL CUAL SE MODIFICA ALGUNOS ARTICULOS DE ACUERDO 016 DE 2020
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**


JOHAN JAIR CABEZAS GUTIERREZ

Secretario General y de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA -TOLIMA

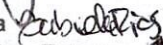
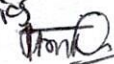
Carmen de Apicalá - Tolima, Ocho (8) dias del mes de Enero de 2025

S A N C I O N A D O

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LUIS ANGEL GUTIERREZ ORTIZ

Alcalde Municipal

Proyectó: Gabriela Ríos Díaz – Asesora Jurídica 
Reviso: Ramiro Ospina Ramírez – Asesor Jurídico Externo 



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE



AVISO DE FIJACION Y PUBLICACION

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA, certifica siendo la hora de las 8:00 A.M. de hoy Nueve (9) de Enero de 2025, se fija y publica por el término de Cinco (05) días, en la Cartelera Municipal de Carmen de Apicalá Tolima, el Acuerdo No. 012, sancionado con fecha Ocho (08) de Enero de Dos Mil Veinticinco (2025) **"POR EL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTICULOS DE ACUERDO 016 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Para constancia se fija el presente aviso de publicación, a los Nueve (09) días del mes de Enero del Dos Mil Veinticinco (2025).



JOHAN JAIR CABEZAS GUTIERREZ

Secretario General y de Gobierno

Proyectó: Gabriela Ríos Díaz – Asesora Jurídica *Gabriela Ríos Díaz*
Revisó: Ramiro Ospina Ramírez – Asesor Jurídico Externo *Ramiro Ospina Ramírez*



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1



DESPACHO ALCALDE
CONSTANCIA DE DESFIJACION DE PUBLICACION

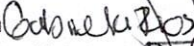
EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA, certifica que hoy Dieciséis (16) de Enero de Dos Mil veinticinco (2025), se desfija después de haber sido publicado por el termino de Cinco (05) días en la Cartelera Municipal, el Acuerdo No. 012 sancionado el día Ocho (08) de Enero de 2025, **"POR EL CUAL SE MODIFICA ALGUNOS ARTICULOS DE ACUERDO 016 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Para constancia se desfija el presente aviso de publicación, a los Dieciséis (16) días del mes de Enero de Dos Mil Veinticinco (2025).



JHOHAN JAIR CABEZAS GUTIERREZ

Secretario General y de Gobierno

Proyectó: Gabriela Ríos Díaz – Asesora Jurídica 
Reviso: Ramiro Ospina Ramírez – Asesor Jurídico Externo 